

9. CONTENIDOS

9.1 JUSTIFICACIÓN: El propósito fundamental de esta investigación fue analizar las licencias ambientales con el propósito de verificar si lo que se está diciendo se está aplicando.

9.2 ANTECEDENTES Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

La descripción percepción y la comprensión de lo que pasa con el medio ambiente, se vuelve problema de otros. Efectivamente es muy difícil que diariamente nos preguntemos por el problema de la contaminación del agua, solo basta abrir una llave y tenemos la cantidad de agua que necesitamos, entonces por que preocuparnos, todos creemos que nuestro problema está resuelto, hasta cuándo?, el problema de las basuras se resuelve pagando un servicio de recolección y va lejos de nuestro entorno, a las afueras de la ciudad, es decir el mal manejo es para otros?.

El peligro esta en las fuerzas ingobernables de nuestra sociedad contemporánea, en los métodos impersonales de producción, sus técnicas envolventes de dominación frente a un problema común de supervivencia y subsistencia con calidad, por eso es tan importante la información sobre todos los elementos que contribuyen con el deterioro ambiental.

Todos somos rehenes de un modo de comportamiento que nos sitúa en contra del sentido del universo por encima de todas las cosas en vez de estar con ellas.

Son servicios que se pueden catalogar como ponderables para todos los seres humanos: la pureza del aire y de las aguas, la conservación del suelo, el mejoramiento del clima, la presencia o el ofrecimiento de un paisaje saludable para lograr el equilibrio humano y el recreo que a la vez sirve para el hábitat de otros.

Desde cualquier perspectiva, y desde todo conocimiento, existe la conciencia de que hay un comienzo y por lo tanto un fin por los conceptos como: desarrollo sostenible, equilibrio, renovación, conservación, educación, protección, manejo administración, solución y acción; son el común denominador del DERECHO AMBIENTAL. Su gran contribución consiste en la restauración del respeto por la naturaleza en establecer una interrelación proactiva, para que conduzca a una sintonía entre el hombre y su entorno comprendiendo como tal a todos los seres vivos que componen la naturaleza.

En cierta forma el derecho también debe formar parte de decisiones adecuadas que afecten de forma positiva la calidad del ambiente, las sanciones deben superar el ámbito de lo inmediato y prolongarse en un largo plazo de sostenibilidad para que las instituciones definan unas exigencias coherentes para el mejoramiento y no deterioro del entorno ambiental. Por eso el tema ambiental

debe estar en todas las disciplinas pues es una necesidad urgente, de marcada trascendencia futura.

Por eso aquí vale la pena recordar al filósofo HANS JONAS. Cuando dice *“obra de tal modo, que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica en la tierra”, “obra de tal modo que los efectos de tu acción, no sean destructivos para la futura posibilidad de esa vida”*.

La preocupación por el medio ambiente tiene a penas dos décadas. Muy pocos se imaginaron que el gran desarrollo de la tecnología de la era industrial podría conducir a un deterioro de tal magnitud del medio ambiente que pusiera en peligro el plazo de decenios y de diversas formas de vida en la tierra incluyendo la especie humana.

Por esto en realidad de verdad la humanidad solo tomara conciencia verdadera en materia ambiental, cuando exista un equilibrio entre lo material y lo espiritual es decir, que haya una nivelación de los factores de lo contrario seguiremos en un permanente desnivel que por ende constituye al desajuste de la naturaleza.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Se ha hecho en realidad de parte de las Entidades Ambientales una evaluación de los resultados de las licencias ambientales para establecer si su aplicación ha correspondido a los objetivos con los que fueron creadas, para garantizar la protección del patrimonio natural de los Colombianos y lograr la meta del desarrollo sostenible?

9.3 FUNDAMENTOS TEÓRICOS: Se basó en los siguientes autores:

CESAR CUELLO y PAUL DURBIN (Departamento de Filosofía, Universidad de Delaware), IVAN MARCOS FERNÁNDEZ (Concepto de desarrollo sostenible), LEONEL VEGA MORA (Políticas públicas hacia el desarrollo sostenible y política ambiental hacia la sostenible ambiental del desarrollo), ANTONIO COLOMER VIADEL. (Introducción al Constitucionalismo iberoamericano, Madrid Ediciones de Cultura Hispánica, 1990. JOSE ROBERTO DORMÍ, (Manual de derecho administrativo, Buenos Aires, Editorial Astrea, 1987), EDUARDO A. PIGRETTI, (Derecho Ambiental, Buenos Aires, Depalma, 1993), LUIS FERNANDO DURANGON RONDAN. Licencias Ambientales, GUILLERMO RAMÍREZ REBOLLO. (Legislación Ambiental en los países del convenio Andrés Bello, SECAB. Bogotá, RAFEL NEGRET En el sendero del desarrollo sostenible, Ecología. Naturaleza. Sociedad. Quito. Opalec 1995, RAMON MARTÍN MATEO. "El derecho a la información ambiental". En revista de política y derecho ambientales. FARN-Pnuma, V- 1 No.1 Buenos Aires 1994, EDUARDO PADILLA HERNÁNDEZ -Derecho Ambiental, CAMARA INTERNACIONAL DE COMERCIO. Declaración Empresarial para el Desarrollo Sostenible. Publicación 210/365 A,

EMILIO LATORRE. "industria de concreto de Cali: Diagnostico y plan de gestión ambiental". Cali, diciembre de 1994, CORREA, Nestor Raul (1993) ensayo Constitución y ambiente sano, convenio Inderena -Foro por Colombia, Bogota, MACIAS, Luis Fernando (1994) ENSAYO Dimensión Jurídico-política de las licencias ambientales, Ministerio del Medio Ambiente, Bogota, MACIAS, Luis Fernando (1995) ensayo La Licencia Ambiental, su naturaleza, contenido y tramite, Bogota, Ministerio del Medio Ambiente, Gaceta Oficial Ambiental, No. 6,7,8, de mayo/95, No.11 de julio/95 y No.12 de agosto/95, MORCILLO, Pedro Pablo (1991) investigación La legislación ambiental de Colombia: Operancia y aplicabilidad, Bogota, Fundación Alma, MONTERO González, Martha Soledad y otro (1994) documento La legislación Colombiana para la participación ciudadana en el contexto ambiental, ECOPETROL, Dirección de relaciones con la comunidad, Bogota, SÁNCHEZ Triana, Ernesto 1994 (compilador) documento Licencias ambientales evaluaciones de impacto; instrumento de planificación y gestión ambiental. Departamento Nacional de Plantación.

9.4 CONCLUSIONES.

Si lográramos integrar todas las políticas publicas en uno sola, muy seguramente encontraríamos una que se llamaría Política de Desarrollo Sostenible.

Para corroborar lo anterior, es necesario evidenciar el hecho de que, muy a pesar de la nueva ética de la sostenibilidad del desarrollo, en la concesión contemporánea del "desarrollo territorial", entendido genéricamente como la evolución cualitativa y cuantitativa de las condiciones sociales y naturales de una jurisdicción determinada, predomina aún el paradigma del "Crecimiento económico y la acumulación de riquezas" para significar erróneamente dicho desarrollo.

El desarrollo sostenible, como finalidad integradora de todas las políticas publicas y por lo tanto del estado, deberá caracterizarse por se ambiental y socialmente sostenible. Acometer tal colosal tarea, constituye quizás, un de los mas grades retos de los estados modernos, y para lograrlo no bastan buenas intenciones sino que además es necesario el concurso integral y ojalá sistémico de toda la sociedad en general, en aras de formular, en causar e implementar, una políticas publicas convergentes, multisectoriales y negociadas de desarrollo sostenible.

En este sentido, y dado el carácter estratégico que tiene el capital natural como base esencial para el desarrollo sostenible de una nación, resulta pertinente plantear como hipótesis básica de análisis y discusión, la necesidad absoluta de que cada nación disponga e implemente una política ambiental nacional, genéricamente orientada a garantizar la sostenibilidad ambiental de dicho capital natural, es decir, a garantizar en tiempo y espacio la evolución y mejoramiento continuo, de la calida, cantidad y disponibilidad de sus recursos naturales renovables y no renovables y de los servicios ambientales de sus ecosistemas.

Para corroborar lo anterior, resulta apropiado dar un vistazo rápido tanto a la gestión ambiental en Colombia en los últimos 40 años, como a los objetivos de la política nacional ambiental vigente, sinterizada en el componente ambiental del plan nacional de desarrollo (1998-2002) y denominada "proyecto colectivo ambiental" , como veremos a continuación.

Con relación al desarrollo de la gestión ambiental de Colombia durante los últimos 40 años es posible identificar dos grandes enfoques o modos de realizarla: el primero, que podría denominarse naturalista, fue posiblemente el más utilizado en Colombia previamente a la ley 99 de 1993, en el cual el objetivo de la política ambiental se pretendió a través de una gestión ambiental realizada en forma prioritaria sobre algunos de los recursos del capital natural (recursos naturales no renovables). El segundo, que podría denominarse antropocentrista, es el utilizado actualmente en Colombia, en el cual el objetivo de la política ambiental se pretende mediante una gestión ambiental realizada prioritariamente a través de la gente, (sistema social) es decir, la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible del capital natural, los principales logros en estos 40 años tiene que ver fundamentalmente con el fortalecimiento institucional y con el mejoramiento del nivel de conciencia ambiental de la población colombiana. El lograr del objetivo de garantizar la sostenibilidad ambiental del capital natural ha sido más bien tímido, como puede constatarse fácilmente al observar el deterioro de nuestros recursos naturales y el uso insostenible que aún hacemos de ellos.

Finalmente, vale la pena reiterarlo, el tercer propósito específico es decir, "dinamizar el desarrollo urbano, rural y regional sostenible", más que un propósito específico de la política ambiental, es en esencia la finalidad común de todas las políticas públicas, estos es alcanzar el desarrollo sostenible. En este sentido, no resulta apropiado plantear la "dinamización del desarrollo sostenible" como un propósito específico de la política ambiental, sino como una consecuencia o finalidad, evitando de paso la dispersión de esfuerzos en la gestión ambiental pública.

Enfatizando que el logro del desarrollo sostenible, no responsabilidad exclusiva de la política ambiental, sino que corresponde a una acción integral de todos los actores de la sociedad estatal. En otras palabras, ya no debería hablarse del plan nacional de desarrollo sino del plan nacional de desarrollo sostenible.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL: La ley 99 de 1993 recoge aspectos relacionados con la obtención de las licencias ambientales, procedimientos y estudios requeridos, así como algunas responsabilidades de las autoridades ambientales. De acuerdo a la estructuración del Ministerio del Medio Ambiente y de las Corporaciones Autónomas Regionales! teniendo en cuenta sus funciones observamos un marcado cambio en lo que se refiere a la evaluación y gestión ambiental de los proyectos y, por ende, de las licencias ambientales es decir que se trata como de

corregir los principales obstáculos que se presentan para su aplicación.

COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se ha tratado de acuerdo a la estructuración del ministerio, identificar la licencia como un instrumento de gestión ambiental que se obtiene y se mantiene dentro de un proceso continuo, donde existen tres fases principales: Planeamiento, ejecución y seguimiento ambiental de un proyecto o actividad. Y antes se suponía que la licencia era solamente la culminación de un trámite.

Es decir si impone como una obligación y requisito previo durante un acto administrativo que dicta la autoridad ambiental para que se efectúe una obra proyecto o actividad.

COMPLEJIDAD DEL TRAMITE

Esta complejidad para otorgar o no una licencia ambiental se manifiesta en las competencias establecidas por la ley para conocer de los proyectos que requieren dicho permiso.

El establecimiento de un sistema como el SINA supone la integración, unificación y homogenización de los trámites y competencias lo que produce hoy una claridad y certeza jurídica que antes no existía.

MEDIDAS DE CARÁCTER ECOLÓGICO. Ante la crisis ecológica, se hace indispensable establecer medidas de carácter ecológico todas orientadas hacia: La conservación de la tierra, los recursos del mar, la protección de los bosques, la reforestación, el uso controlado del agua, la racionalización, en el uso de recursos no renovables, el utilizar energías no contaminantes y renovables, la reducción en el uso de agentes contaminantes del aire (CO₂, SO) la utilización de recursos biodegradables, intensificación de programas como el reciclaje.

Lo anterior se logra con alternativas de vida que frenen el consumismo, con una ética ambiental desarrollando el sentido de solidaridad, convivencia entre los hombres y la naturaleza, y asumiendo conciencia de toda forma de vida.

LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMO ESTRATEGIA. En Colombia se siente cada día con mayor extensión la gravedad del problema ambiental. A la sistemática degradación de los ecosistemas y regiones naturales, se suman los problemas de índole político, cultural, económico y social; todo lo cual se manifiesta en actividades individuales y colectivas de indiferencia, de violencia sobre las personas, institucionales y sobre los mismos recursos naturales; de acciones inconsecuentes, de desconocimiento de la belleza y riqueza ecológica del país; pérdida de identidad cultural y los valores sobre los cuales se podría sustentar comportamientos, actitudes y acciones a nivel individual y colectivo, respecto a una relación más justa, compatible y coordinada del hombre y la

sociedad con su entorno y la naturaleza en general.

Ante esta realidad en que la degradación ambiental crece asociada a la calidad de vida de las comunidades humanas, al desconocimientos de los principios y valores humanos y ecológicos, se hace necesario plantear una estrategia que conduzca a la reflexión ya la búsqueda de acciones positivas desde los diferentes estamentos que conforman la sociedad.

ES EVIDENTE QUE FALTA REFORMAR EL PROCEDIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL Pudo percibirse también la necesidad de mejorar cuanto antes algunos aspectos fundamentales relacionados con las licencias, tales como los sistemas de información y las bases de datos de legislación nacional, regional y de estándares técnicos, la coordinación interinstitucional entre autoridades ambientales y no ambientales, la capacitación de los funcionarios, y la reglamentación de los sistemas de participación ciudadana.

Nos preguntamos si es necesario entrar a reformar leyes y decretos que hasta ahora comenzaban a asimilarse, o si más bien ha debido empezarse por superar en el corto plazo las deficiencias institucionales que impiden en la practica el otorgamiento de las licencias únicas y dificultan el tramite de las licencias ordinarias. No sobra recordar que las licencias únicas fueron concebidas en la ley, luego de procesos concertados con los sectores públicos y privado como solución a los complicados tramites a que debían someterse los empresarios para obtener las autorizaciones, permisos y concesiones ambientales. El otorgamiento casi exclusivo de licencias ordinarias por parte del MMA, significa de alguna manera, continuar en el pasado.

Toda nueva ley requiere de la implementación de una estructura adecuada que propicie y apoye el cumplimiento de las normas allí contenidas. Es el famoso enforcement del derecho anglosajón, que no se ha dado ni se da actualmente en nuestra legislación ambiental.

Sin la voluntad y el apoyo de todos los sectores interesados en las licencias ambientales, el nuevo decreto corre el peligro de ser aplicado a medias lo cual aumentará el caos del control ambiental.

10. LUGAR: Zona de investigación Bucaramanga.

REVISOR:

El centro de Investigaciones Socio Jurídicas

Fecha: Junio de 2005.